ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN RECTORIAL
(28 DE JULIO DE 2026)

Por medio de la cual se justifica la ordenación del gasto y pago para el reconocimiento a la Fundación Otero Liévano quienes desarrollaran actividades con 150 estudiantes del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal por parte del área de matemáticas en el mes de agosto de 2026.

EL RECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL IED.

En uso de sus funciones y facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y Resolución de nombramiento No. 4389 del 29 de diciembre de 2023, de la secretaria de Educación del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.1.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define que los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Que el parágrafo del articulo 2.3.2.6.3.2. ibidem, establece que, con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma...

Que el artículo 2.3.1.6.3.3. del Decreto 1075 de 2015 determina que la administración del Fondo de Servicios Educativos esta a cargo del rector en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo, precisando, en el parágrafo del mismo artículo, que se entiende por administrar el Fondo de Servicios educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.4 de renombrado Decreto 1075 de 2015 señala que los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector es el ordenador de gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Av. Eldorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Línea 195

Que para el ejercicio de la ordenación del gasto y la gestión contractual que esta implica, la Ley 115 de 2001 y el Decreto Reglamentario 1075 de 2015, establecen que existe dos regímenes para la contratación por parte de la IED. El Régimen especial, cuando la cuanto es inferior a los 20 SMMLV y el Estatuto General de la Contratación Pública -EGCP, cuando la cuantía sea igual o superior a los 20 SMMLV

Que teniendo en cuenta que, para el Régimen Especial de los FSE, del inciso 4° del artículo 13 de la Ley 115 de 2001, el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.5 y el inciso 2| del artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Reglamentario 1075 de 2015, señalaron la obligación para el Consejo Directivo junto con el Rector realizar a adopción del manual de Contratación para el régimen especial de cada IED.

Que el Consejo Directivo del Colegio Técnico Jaime Pardo Leal – IED., a través del Acuerdo No. 006 del 28 de febrero de 2026 adopto y reglamento el Manual de Contratación de Régimen Especial para la institución Educativa Distrital JAIME PARDO LEAL.

Que en el numeral 2.5.1.5 – Servicios que no Requieren Proceso de Selección o Celebración de un Contrato – del Manual de Contratación del COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL – IED. Quedó establecido que el pago por concepto de ingreso a museos, jardín botánico, sala interactiva de la Universidad Nacional, sala de cine y oros sitios que se requiere boletas de ingreso. Este se realice mediante el respectivo acto administrativo por parte del Rector.

Que, el COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL IED., en atención al Plan Escolar de Gestión por parte de Coordinación que deja estipulado en el proyecto de inversión para estos reconocimientos

Que el valor total para la actividad que desarrollara la Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero con 150 estudiantes para el mes de agosto de 2026, y con la respectiva concepción que se realiza las instituciones educativas distritales el costo solo es por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000,00).

En merito de lo expuesto el RETOR DEL COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL IED.

RESUELVE:

PRIMERO Declarar justificada y procedente la ordenación del gasto para el pago de las actividades que desarrollara con 150 estudiantes en el mes de agosto por parte de la Fundación Jorge Otero de Francisco y María Liévano de Otero.

Av. Eldorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Linea 195

SEGUNDO: Autorizar el pago por concepto de las actividades que ejecutara la Fundación por la suma de Quinientos Mil pesos M/cte. ($500.000,00) para desarrollar estas actividades el 5 de agosto y 14 de agosto con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24 del 22 de julio de 2026.

TERCERO: Los soportes de la presente adquisición de actividades, se encuentran anexos a esta Resolución y hace parte integral de la misma.

CUARTO: Comunicar al presente acto administrativo al Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras del COLEGIO TÉCNICO JAIME PARDO LEAL IED. Para realizar dentro del marco de sus competencias, la ejecución del gasto en virtud de las consideraciones expuestas en la parte motivada de la presente resolución.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C. A LOS veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDINSON CAICEDO P.
EDINSON CAICEDO PARRA
Rector Ordenador del Gasto
Colegio Técnico JAIME PARDO LEAL IED.

Av. Eldorado No. 66-63
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.sedbogota.edu.co
Información: Linea 195